

El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de...

LEY

Neutralización de Barcos Pesqueros Ilegales

ARTÍCULO 1º.- Objeto. La presente ley tiene como objeto establecer los mecanismos legales necesarios para preservar y garantizar la soberanía nacional y la integridad de su territorio en el espacio marítimo, en concordancia con los principios fundamentales que rigen la seguridad y defensa del Estado; con el fin de combatir el crimen organizado y la depredación de los recursos marítimos a través de la interceptación, identificación, desvío, persuasión o neutralización de barcos que infrinjan las disposiciones sobre la navegación marítima y aérea establecidas en la normativa nacional e internacional.

ARTÍCULO 2 °.- Neutralización. Incorpórese el artículo 51 ter a la Ley 24.922 del Régimen Federal de Pesca:

“Artículo 51 ter: Cuando el Buque extranjero y/o no identificado infractor, o sobre cuya actividad se tenga fundadas sospechas de incurrir en alguna de las actividades ilícitas previstas en la normativa vigente, se encontrare navegando dentro de la Zona Económica Exclusiva Argentina se procederá a su interceptación y detención conforme el “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA UNIDADES DE SUPERFICIE ANTE LA DETECCIÓN DE BUQUES PESQUEROS EXTRANJEROS”. Agotadas todas las instancias de persecución, disparos de intimidación y de invalidación sin resultado positivo, se autoriza el uso de la fuerza hasta lograr la neutralización del buque infractor.”

ARTÍCULO 3º.- Registro. Todo el procedimiento de interceptación deberá ser grabado en audio y video para que el material que de ese modo se registre pueda servir como prueba llegado el caso.

ARTÍCULO 4º.- Autoridad de aplicación. El Poder Ejecutivo establecerá la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 5º.- Financiamiento. El Poder Ejecutivo, a través de la Ley de Presupuesto, contemplará las partidas presupuestarias necesarias para cumplir con la presente ley.

ARTÍCULO 6º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará las presentes disposiciones mediante la elaboración de un PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA UNIDADES DE SUPERFICIE ANTE LA DETECCIÓN DE BUQUES PESQUEROS EXTRANJEROS a ser utilizado en el procedimiento regulado en las disposiciones de la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días de su promulgación.

ARTÍCULO 7º.- De Forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Autor: Sergio Eduardo Capozzi
Confirmantes: Cristian Adrian Ritondo



2024 -Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad

Damián Arabia
Héctor Antonio Stefani
Ana Clara Romero
Silvana Guidici
Martín Ardohain
Emmanuel Bianchetti
Gerardo Milman
José Nuñez
Verónica Razzini
Alejandro Finocchiaro
Martín Yeza
María Florencia De Sensi
Martín Maquieyra

FUNDAMENTOS

Señor Presidente,

La persistente amenaza de actividades ilegales, como la pesca no autorizada en nuestras aguas, exige una respuesta legislativa firme y efectiva. En este sentido, proponemos la implementación de una Ley de Neutralización de Barcos Pesqueros Ilegales que otorgue a las autoridades nacionales la facultad de neutralizar barcos extranjeros y/o no identificados involucrados en estas actividades ilícitas.

Por un lado, la pesca ilegal representa una seria amenaza para la biodiversidad y la sostenibilidad de nuestros recursos marinos. La aprobación de esta ley se fundamenta en la necesidad de proteger y preservar nuestras aguas territoriales, asegurando el bienestar de nuestras comunidades costeras y la conservación de las especies marinas. Por otro lado, el espacio marítimo representa extensiones fundamentales de nuestra soberanía nacional. La violación constante de estos territorios por parte de barcos sin autorización atenta contra nuestra integridad territorial y pone en peligro la seguridad nacional. La Ley de Neutralización de Barcos Pesqueros Ilegales busca afirmar y proteger nuestra soberanía ante estas transgresiones.

En este sentido, la amenaza de neutralización actuará como un disuasivo eficaz contra aquellos que buscan cometer actividades ilegales en nuestras aguas. Al otorgar a nuestras fuerzas la autoridad para tomar medidas enérgicas, la ley contribuirá a prevenir violaciones recurrentes y garantizará la seguridad de nuestras fronteras. La legislación propuesta establecerá protocolos claros y procedimientos estrictos para la implementación de la neutralización, asegurando que estas medidas se tomen de manera proporcionada y solo en situaciones críticas. La proporcionalidad será un principio rector para garantizar la seguridad y evitar daños colaterales innecesarios.

La pesca ilegal no autorizada no solo representa una amenaza para la seguridad nacional, sino también para la economía y el medio ambiente. La implementación de esta ley tiene como objetivo proteger los recursos económicos y ambientales, asegurando un desarrollo sostenible y la preservación de nuestro entorno marino y terrestre.

Además, el proyecto de ley propone elevar a rango legal un protocolo que hasta ahora ha sido regulado únicamente por resolución ministerial. Esto representa un avance significativo en la formalización de los mecanismos de control y prevención de la pesca ilegal, otorgándoles mayor legitimidad y poder coercitivo. Al convertir este protocolo en ley, se establece un marco jurídico sólido que proporciona claridad y certeza en cuanto a las responsabilidades y procedimientos a seguir en la lucha contra esta actividad delictiva o sus infracciones.

En lo que respecta a la pesca ilegal, la presencia de flotas realizando actividades de pesca sin control en la Zona Económica Exclusiva argentina tampoco es una situación reciente. De hecho, esta problemática ha cobrado relevancia en la agenda de las autoridades y la población debido al saqueo sistemático de los recursos pesqueros argentinos por parte de

flotas extranjeras y/o no identificados, así como por la participación irregular de flotas argentinas que operan al margen de las regulaciones. Lamentablemente, a lo largo de décadas, Argentina ha descuidado su relación con el mar y su recurso estratégico.

Cada día se hace más evidente la imperante necesidad de fortalecer las políticas de preservación y protección de nuestros espacios marítimos y fluviales, ante la difusión de un problema de larga data: la presencia de buques no autorizados que pescan ilegalmente en aguas argentinas. La pesca ilegal, particularmente en las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, así como la pesca no regulada en las aguas adyacentes de la Zona Económica Exclusiva (ZEE), representan una pérdida estimada para el país de entre U\$S 1.000 y U\$S 2.000 millones anuales, según especialistas. Eduardo Pucci, director ejecutivo de la Organización para la Protección de los Recursos Pesqueros (Opras), identifica tres componentes de la pesca ilegal: la ilícita, realizada sin permisos; la no declarada; y la no reglamentada. Los cálculos, basados en registros y estimaciones, señalan que la captura de peces en los archipiélagos oscila entre 200 mil y 400 mil toneladas anuales, y la pesca no reglamentada alcanza las 300 mil toneladas.

La situación en la industria pesquera aborda diversos aspectos críticos, como los relacionados con lo portuario, institucional, económico y ambiental, entre otros. Esta problemática, arraigada durante décadas, ha logrado finalmente ocupar un espacio en la agenda pública tras considerable esfuerzo. Por este motivo, el presente proyecto propone una serie de modificaciones a la Ley 24.922 del Régimen Nacional de Pesca, centrándose especialmente en el Capítulo XIII referente al Régimen de Infracciones y Sanciones, entre otras áreas clave.

El proyecto también enfatiza, al mismo tiempo, la protección de la vida humana en el mar al evitar situaciones que pongan en riesgo la seguridad de los pescadores. Al dotar de más recursos a las fuerzas de seguridad y establecer un marco legal más robusto para combatir la pesca ilegal y sus infracciones, se busca disuadir la realización de actividades pesqueras clandestinas que, en muchos casos, ponen en peligro la integridad física y la vida de los marineros. Asimismo, al regular estas prácticas de manera más efectiva, se contribuye a garantizar condiciones laborales más seguras y justas para aquellos que dependen del mar para su sustento, promoviendo así un entorno marítimo más seguro y humano.

Además, en el año 2021, alrededor de 350 barcos de bandera china llevaron a cabo actividades pesqueras frente a las costas argentinas, prolongando su permanencia mediante trasbordos no regulados. De manera adicional, un informe de la ONG Oceana revela que entre enero de 2018 y abril de 2021, datos satelitales evidencian que 400 barcos de bandera china saquearon las aguas cercanas al territorio argentino durante más de 621,000 horas.

En el mismo contexto, se suman a los argumentos presentados las numerosas causas judiciales que se han multiplicado en los fueros provinciales, nacionales y federales de la República. Es innegable que el ultraje percibido por algunos representantes de los intereses legítimos de la República ha motivado a muchos ciudadanos a movilizar las herramientas legales disponibles con el objetivo de preservar sus derechos constitucionales.

Por último, es crucial resaltar que la pesca ilegal representa una amenaza significativa para la soberanía, la economía y la biodiversidad de nuestro país, frecuentemente asociada a

2024 -Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad

la perpetración de otras infracciones y delitos, como el trabajo forzado y el tráfico de drogas. En última instancia, esta iniciativa legislativa refleja el compromiso del Estado con la protección del medio ambiente marino y la promoción de prácticas pesqueras sostenibles. Al dotar de mayores recursos a las fuerzas de seguridad y legitimar un protocolo de actuación mediante su inclusión en la ley, se establecen las bases para una gestión más efectiva de los recursos pesqueros, garantizando su disponibilidad no solo para las generaciones presentes, sino también para las futuras.

Por todo lo expuesto, y por las razones que daremos oportunamente en las comisiones y el recinto en oportunidad de su tratamiento, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Autor: Sergio Eduardo Capozzi
Confirmantes: Cristian Adrian Ritondo
Damián Arabia
Héctor Antonio Stefani
Ana Clara Romero
Silvana Guidici
Martín Ardohain
Emmanuel Bianchetti
Gerardo Milman
José Nuñez
Verónica Razzini
Alejandro Finocchiaro
Martín Yeza
María Florencia De Sensi
Martín Maquieyra